

RESOLUCIÓN No. 122

Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035
de 2013, el decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO 26 MAYO 2017

Que mediante Resolución N° 112 del 19 de abril de 2017, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el día 22 de mayo de 2017 al 12 de junio de 2017, al funcionario **WALTER NAVARRO RANGEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.140.530, quien se desempeña el cargo de ASESOR JURÍDICO, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General, del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, por haber cumplido un año de servicios ininterrumpidos a favor de la entidad.

Que el funcionario debe realizar varias actividades inaplazables que se encuentran bajo su responsabilidad, y que de acuerdo con el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 15, las vacaciones pueden ser interrumpidas cuando el nominador considere la necesidad del servicio.

Que en consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio, se interrumpirán las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 112 del 19 de abril de 2017, a partir del Veintinueve (29) de mayo de 2017, quedándole pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir a partir del 29 de mayo de 2017, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución N° 112 del 19 de abril de 2017 al funcionario **WALTER NAVARRO RANGEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.140.530, quien se desempeña el cargo de ASESOR JURÍDICO, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General, del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quedándole diez (10) hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; las cuales será reanudadas en la fecha que el funcionario lo solicite.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado y archívese en el expediente contentivo de la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, a los

26 MAYO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

Reviso: Walter Navarro - Asesor Jurídico Icultur
Proyectó: Roxana Román.